



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 294
COMPLEMENTARIA DE LA R.G.285

BUENOS AIRES, 17 de Julio de 1997

VISTO el Expediente N° 60/95 del registro de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado "ANALISIS SOBRE EXIGENCIA DE PATRIMONIO NETO MINIMO EN LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN EL INCISO b) DEL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 17.811", y lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 285 se estableció el requisito de Patrimonio Neto Mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) para los mercados de valores que soliciten autorización para funcionar, equiparando así a estas entidades autorreguladas a las bolsas de comercio sin mercado de valores adherido.

Que conforme se desprende de los considerandos de la referida Resolución, se estimó que a los fines del adecuado cumplimiento de los deberes que la Ley N° 17.811 pone a cargo de este Organismo, era menester se exigiera a los mercados de valores, que contaran con un Patrimonio Neto Mínimo.

Que similares consideraciones merece la situación de los mercados de futuros y opciones, respecto de los cuales a la fecha no existen requisitos expresos de índole patrimonial.

Que resulta asimismo aplicable a estas entidades el antecedente del

Handwritten signatures and initials:
Luis
JP
m
g



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

Expediente CNV N° 702/93, en el que la SUBSECRETARÍA DE SEGUROS Y MERCADO DE CAPITALES recomendó al Organismo el dictado de las normas necesarias, ya que el tipo de operatoria que garantiza la sociedad y los eventuales volúmenes de las transacciones que los integrantes de la misma pueden transar, requieren se regule un mayor respaldo patrimonial.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 17.811.

Por ello,


LA COMISION NACIONAL DE VALORES


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar aplicable a los mercados de futuros y opciones el requisito de Patrimonio Neto Mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) contenido en la Resolución General N° 285.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.


LIC. MARIA SILVIA MARTELLA
DIRECTORA


GUILLERMO HAETENSCK
PRESIDENTE


GUILLERMO A. FRETES
VICEPRESIDENTE


ING. JORGE LOREA
DIRECTOR